



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que la parte demandante ha desistido del proceso. Pasó para lo de su cargo,

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio N° 0288

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	GERARDO DE JESUS ISAZA CADAVID
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00025-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, previo a la celebración de la audiencia del trámite y juzgamiento fijada para el día 23 de julio de 2020, la parte demandante presenta desistimiento de la demanda con el consecuente archivo del proceso, toda vez que revisando la liquidación con los ajustes y criterios que tiene el juzgado, concluye que no le asiste alguna diferencia de reliquidación de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez al actor.

En virtud de ello, y de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., el despacho accederá a la petición de desistimiento de la demanda, y ordenará el archivo de las diligencias.

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

Dsam



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 058, a las 8:00 a.m.

DAILETH AREVALO MEDINA
Secretaria